

reconocidos como propios de las Agencias de Viajes, al igual que los reconocidos como funciones estrictamente profesionales de los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Esta Agencia distinguirá convenientemente las referencias publicitarias que previamente hayan concertado el reclamo de aquellas cuya existencia y clasificación será objeto de información general.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

5435

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan tres premios nacionales para editores españoles de Prensa periódica infantil o juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de fomentar la producción de revistas o suplementos destinados a los niños y adolescentes, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan tres premios nacionales, destinados a recompensar la labor desarrollada durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973, por los editores españoles de Prensa periódica infantil o juvenil, impresa en España, de carácter recreativo y de difusión y ámbito nacionales.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los editores de tres títulos de revistas infantiles y juveniles, siendo el importe de cada uno de 75.000 pesetas, que se entregarán en acto público, pudiendo además el Jurado conceder las menciones y diplomas que estime convenientes a temas de interés relacionados con los premios que se convocan.

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir a los premios con uno o varios títulos de su fondo editorial, siempre que se ajuste a las normas vigentes en materia de Prensa infantil o juvenil (Decreto de 19 de enero de 1967, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de abril de 1974, día en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

- Cinco ejemplares de la revista o suplemento publicados desde el 1 de enero de 1973 al 31 de diciembre de igual año.
- Una Memoria en la que consten la fecha de fundación de cada revista o suplemento, etapas y transformaciones sufridas, Director, Redactores y colaboradores habituales, fin perseguido, contenido de las Secciones, público a que se destina y proyectos inmediatos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles o juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 6.º Estos premios en ningún caso podrán ser fraccionados, pero si declarados desiertos en el supuesto de que las revistas o suplementos presentados no reúnan a juicio del Jurado las condiciones mínimas que les hagan merecedores de la recompensa.

El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5436

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan dos premios nacionales para los autores de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la Prensa infantil y juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de recompensar a los autores de la mejor labor periodística sobre las actividades en favor de la Prensa infantil y juvenil, a propuesta de la Comisión de Infor-

mación y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, dotados con 50.000 pesetas cada uno, para galardonar al autor de la mejor labor periodística sobre las actividades a favor de la prensa infantil y juvenil.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán a los autores de trabajos publicados en la Prensa periódica de adultos o difundidos a través de emisiones de radio o televisión destinadas a los adultos durante el último semestre el año 1973 y primer semestre del año 1974.

Art. 3.º Serán válidos los trabajos presentados bajo seudónimo, pero su autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de julio de 1974, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar el artículo o artículos publicados, con los correspondientes recortes o fotocopias, si corresponde a Prensa, y copia del guión, por duplicado, con justificación de la emisora, si corresponde a Radio o Televisión. En todo caso deberá indicarse fecha y nombre de la publicación o de la emisora que haya difundido sus trabajos.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles o personas especializadas en la materia.

Art. 6.º Estos premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero en ningún caso fraccionarse.

Art. 7.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar los trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5437

*ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convocan dos premios nacionales para trabajos de investigación inéditos sobre Prensa infantil y juvenil.*

Ilmos. Sres.: Con el propósito de recompensar la labor de investigación sobre la Prensa infantil y juvenil, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan dos premios nacionales, dotados con 25.000 pesetas cada uno, para premiar los dos mejores trabajos inéditos que se presenten sobre Prensa infantil y juvenil.

Art. 2.º Dichos premios se concederán a dos trabajos de investigación sobre Prensa infantil y juvenil.

Art. 3.º Serán válidos para este concurso las tesis o Memorias realizadas o presentadas en los tres últimos cursos en cualquier Facultad Universitaria, Escuelas de Periodismo, publicidad, turismo, Televisión, cine o centros equivalentes.

Art. 4.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de julio de 1974, día en que termina el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada concursante deberá aportar:

- Solicitud en la que conste el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del concursante y título de su trabajo.
- Caso de tratarse de una tesis, o Memoria, Tribunal, que juzgó el trabajo y la calificación obtenida.
- Breve curriculum vitae del concursante.
- Dos ejemplares del trabajo presentado a concurso.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en temas infantiles y juveniles, o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 6.º Estos premios podrán declararse desiertos si a juicio del Jurado los trabajos no alcanzan la suficiente calidad, pero no fraccionarse.

Art. 7.º La Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles tendrán derecho a realizar una edición de los trabajos premiados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5438** ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se convoca un premio nacional para el mejor autor de narraciones e historietas gráficas infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de estimular y recompensar la labor que realizan los autores españoles a través de las narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, que hace suya la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional, dotado con pesetas 50 000, para galardonar al mejor autor de narraciones o historietas gráficas infantiles y juveniles. La discriminación entre narraciones infantiles o juveniles se hará conforme a las vigentes normas de publicaciones infantiles y juveniles (Decreto de 19 de enero de 1967, que aprueba el Estatuto de estas publicaciones).

Art. 2.º Podrán optar a este premio todos los autores de historietas y narraciones publicadas en la Prensa infantil o juvenil española durante el año 1973 y hasta el 29 de mayo de 1974.

Art. 3.º Para la concesión del premio se admitirán las narraciones e historietas en cualquiera de sus formas y el tema será libre.

Art. 4.º Será válida la presentación de trabajos publicados bajo seudónimo, pero el autor deberá acompañar con ellos la prueba de su identificación con el seudónimo empleado en los trabajos que presente.

Art. 5.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (venida del Generalísimo, número 39) o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de mayo de 1974, día en que expira el plazo de presentación de instancias.

Con la debida instancia, cada concursante deberá aportar:

a) Los trabajos publicados durante el plazo indicado en una o varias revistas. Para justificación, enviará cinco ejemplares de los recortes de su archivo, indicando títulos y fechas donde las narraciones fueron publicadas.

b) Los trabajos inéditos, indicando la revista a que van destinados, de haberlos ofrecido a alguna publicación.

c) Una Memoria, breve y detallada, de su labor como autor de narraciones o historietas infantiles y juveniles, y en la que se señalará si concurre al premio como autor de narración infantil o juvenil.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, y estará constituido por personas especializadas en la materia o miembros de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Art. 7.º Este premio podrá declararse desierto por insuficiencia de la calidad de los trabajos presentados.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5439** ORDEN de 29 de enero de 1974 por la que se modifica, parcialmente, la de 21 de febrero de 1973 por la que se regulan los premios Nacionales de Periodismo.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 21 de febrero de 1973 que otorgaba una nueva regulación, a partir de dicho año, a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «Jo-

sé Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes», se ha visto sustancialmente afectada por el Decreto 28/1974, de 11 de enero, que, al reorganizar determinados Servicios del Departamento, ha provocado el desdoblamiento de la hasta entonces Dirección General de Prensa en las actuales Direcciones Generales de Régimen Jurídico de la Prensa y Coordinación Informativa, respectivamente. Como consecuencia de ello, se hace preciso adecuar a esta nueva estructuración administrativa la referida Orden y, en su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todas las referencias que en la Orden de 21 de febrero de 1973 señalen competencias a la Dirección General de Prensa, deberán entenderse atribuidas en lo sucesivo a la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa.

Art. 2.º Salvo cuanto se dispone en el artículo anterior, permanece en pleno vigor lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1973, reguladora de los Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1974.

#### CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

**5440** ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se establecen las normas para la concesión de los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar» y se convocan los correspondientes a 1974.

Ilmos. Sres.: La Orden de 22 de enero de 1964 creó entre los estudiantes los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», dentro del plan de fomento del turismo escolar, tanto por su amplitud y naturaleza como por su significación y posibilidades que, en orden a la completa formación del alumno, ofrece la práctica del turismo y el mejor aprovechamiento de los viajes escolares. Desde la citada fecha han sido convocados anualmente dichos premios con modificaciones derivadas de los sucesivos cambios en la estructura de este Ministerio y por el número y cuantía de los premios. Las modificaciones introducidas en la estructura de este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 28/1974, de 11 de enero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, así como la nueva planificación de la enseñanza a consecuencia de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, exigen la actualización de conceptos y denominaciones, y aconsejan llevar a cabo alguna rectificación en la cuantía de los premios.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios «Descripción y comentario de un viaje turístico escolar», edición 1974.

1. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.  
Un segundo premio de 5.000 pesetas.  
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

2. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4.000 pesetas.  
Un segundo premio de 3.000 pesetas.  
Un tercer premio de 2.000 pesetas.

3. Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 5.000 pesetas.  
Un segundo premio de 4.000 pesetas.  
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

4. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 15.000 pesetas.  
Un segundo premio de 12.000 pesetas.  
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

5. Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 10.000 pesetas.  
Un segundo premio de 8.000 pesetas.  
Un tercer premio de 7.000 pesetas.